Ley de 23 de diciembre de 1949

AEREO CLUBS.- Amplianse los efectos de la Ley de 22 de noviembre de 1948 en beneficio de los de Santa Cruz y el Beni, creándose nuevos recursos para su sostenimiento.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Se amplían los efectos de la Ley de 22 de noviembre de 1948 a los Departamentos de Santa Cruz y el Beni, y los recursos que se obtengan serán en beneficio del Aéreo, Club Oriental y de la Escuela de Aviación Civil de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y del Aéreo Club Civil "Capitán Fabián Monasterio" de la ciudad de Trinidad, todo bajo las normas y condiciones que determina la citada ley, con las siguientes modificaciones:

- a) Bs. 0.10 por kilo de carne que se exporte del Beni a los mercados del interior;
- b) Bs. 1.00 de recargo sobre toda entrada a espectáculos públicos en los citados Departamentos que pagarán las empresas;
- Bs. 0.50 de recargo sobre cada cigarro o cajetilla de cigarrillos extranjeros que se consuman en los Departamentos indicados;
- d) El rendimiento de estos impuestos será, depositado semanalmente por los contribuyentes en la cuenta fiscal Nº 2 del Aéreo Club Boliviano en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2º.—Los anteriores recursos serán manejados e invertidos por el Aéreo Club Oriental y la Escuela de Aviación Civil de la ciudad de Santa Cruz y del Aéreo Club Civil "Fabián Monasterio" de la ciudad de Trinidad, en las finalidades a que se refiere la ley de 22 de noviembre de 1948 y' en los respectivos distritos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.—(Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) N. García Chávez, Senador Secretario— (Fdo.) G. Alvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgó para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.)MAMERTO URRIOLAGOITIA H.—(Fdo.) R. Parada Suárez.